

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Aprueba convenio de transferencia de recursos Folio N°03-102-2020 de la Convocatoria Acotada del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la inclusión de estudiantes con discapacidad en contexto de pandemia (COVID-19)

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la Ley N°20.422, que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, señala que el Servicio Nacional de la Discapacidad, en adelante "SENADIS", es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.
2. Que, la norma antes citada, en su artículo 62, letras a) y e), dispone que el Servicio tiene entre sus funciones la coordinación de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a promover la igualdad de oportunidades y la inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°1869, de 20 de agosto de 2020, se aprobó la Convocatoria Acotada del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la inclusión de estudiantes con discapacidad en contexto de pandemia (COVID-19).



4. Que, por Resolución Exenta N°1978, de 01 de septiembre de 2020, se modificaron las referidas Bases en lo que se refiere a la inscripción de los beneficiarios directos en el Registro Nacional de la Discapacidad y el medio de verificación N°6 del apartado.
5. Que, mediante Resolución Exenta N°2490, de 16 de septiembre de 2020, se Adjudica la Convocatoria Acotada del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la inclusión de estudiantes con discapacidad en contexto de pandemia (COVID-19).
6. Que, conforme lo dispuesto en el artículo N°62, de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Servicio puede: *"(...) de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo"*.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de transferencia para el financiamiento del proyecto suscrito con fecha 23 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y **la Ilustre Municipalidad de Copiapó**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

En Santiago, a 23 de septiembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante SENADIS, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Regional de Atacama, doña Gabriela Andrea Villanueva Fuentealba, cédula nacional de identidad N°14.109.368-1, ambos domiciliados en calle Atacama N°1125, comuna de Copiapó, Región de Atacama, por una parte y de aquí en adelante, SENADIS, y por la otra parte, el/la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ** Rol Único Tributario N°69.030.200-4, representado por don/doña Marcos López Rivera, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Las Heras N°360, comuna de Copiapó Región de Atacama, en adelante el/la EJECUTOR/A, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

SENADIS, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó a la Convocatoria Acotada de Programa de Apoyo a Instituciones Educativas para la Inclusión de estudiantes con discapacidad en Contexto de Pandemia (COVID-19), para financiar, total o parcialmente, proyectos en favor de las personas con discapacidad. El/la EJECUTOR/A presentó el proyecto individualizado con el Folio N° **03-102-2020**, fue adjudicado por Resolución Exenta N°2490-2020 de 16 de septiembre de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, el/la EJECUTOR/A se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir al EJECUTOR/A la suma de **\$ 9.998.956** - (nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos), monto que este último se adjudicó en el concurso señalado en la cláusula primera de este convenio, los que serán destinados, al financiamiento de Tablet, Internet móvil, exclusivamente para la ejecución del presente convenio.

SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, en la [REDACTED]. En caso de no contar con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de la entidad ejecutora.

Se debe tener presente que, el plazo para realizar la remesa por parte de SENADIS, es de 10 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del Convenio.

Para todos los efectos de este convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL/DE LA EJECUTOR/A.

Serán obligaciones del EJECUTOR/A las que a continuación se señalan:

1. Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. Esta obligación tiene el carácter de esencial y su incumplimiento es causal de término inmediato del convenio, debiendo, el/la EJECUTOR/A, restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 5 días, contados desde la dictación de la resolución que pone término al convenio. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el EJECUTOR/A fuera del período de ejecución; que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del EJECUTOR/A;

Como, asimismo, SENADIS rechazará cualquier gasto que realizare el/la EJECUTOR/A antes de la entrada en vigencia del presente convenio.

2. Gastar los dineros que sean remesados por SENADIS, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

P R E S U P U E S T O	
CATEGORÍA	MONTO (\$)
Inversión	\$9.998.956
Total Presupuesto Aprobado	\$9.998.956

3. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades



contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos, definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Marco Lógico**" que se encuentra en el Informe de Instalación, esta deberá estar sancionada a más tardar 15 días después de realizada la reunión de instalación. Dicha fecha será definida e indicada en el acta de supervisión del proyecto, la cual será firmada por las partes.

La no obtención total o parcial de los resultados comprometidos, por causa imputable al EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

4. Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos (estudiantes y comunidad educativa) del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la sede donde se desarrolla el proyecto, para conocimiento de la comunidad. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto en forma visible y adecuada al formato de que se trate, la siguiente frase: **"Este proyecto aporta a la inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS –Gobierno de Chile"**, de conformidad con los acuerdos establecidos con el supervisor/a asignado por SENADIS a través de su Dirección Regional respectiva.
5. Completar y hacer entrega a SENADIS del "Instrumento de Medición de la Inclusión Educativa en establecimientos Educativos" en sus dos etapas (Ver Formato del Instrumento en Orientaciones Técnicas)

Línea Base	Se entrega a finales del primer mes de ejecución
Final	Plazo máximo de entrega, hasta el 20 de diciembre de 2020

Lo anterior, con la finalidad de medir el nivel de Inclusión Educativa de los Establecimientos que se encuentran ejecutando Proyectos SENADIS, observando la implicancia de esta última en los avances y/o cumplimiento de los factores establecidos para ello.

La no entrega total o parcial de uno o más de los instrumentos en cualquiera de sus etapas, por causa imputable al EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento de los plazos establecidos para ello, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

6. Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en las "Guía de Gestión Técnicas y Administrativas", elaborada por SENADIS y que el/la EJECUTOR/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos.
7. Asimismo, si el EJECUTOR/A, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad del/los beneficiarios que no puedan seguir participando en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución respecto de ellos.



El EJECUTOR/A deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por el beneficiario o representante legal, un certificado emitido por un profesional competente o en su defecto por el EJECUTOR/A, cuando se

produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al supervisor de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen.

El EJECUTOR/A deberá obtener la aprobación escrita del Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales;

8. Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.
9. Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la EJECUTOR/A al/la Director/a Regional respectivo/a de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.
10. Los recursos tecnológicos adquiridos por la institución EJECUTOR/A con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad del establecimiento donde se ejecute el proyecto. Mientras se encuentren en periodo de confinamiento, los recursos tecnológicos podrán ser utilizados de manera colectiva, rotando por las/os alumnas/os que lo requieran. Una vez que finalice el periodo de confinamiento la institución adjudicataria deberá entregar en potestad, los elementos tecnológicos adquiridos a los padres o tutores de las y los estudiantes. dejando constancia de ello en un instrumento identificado como "Acta de Recepción de Recursos Individuales" (Ver Orientaciones Técnicas), la que deberá ser suscrita por el estudiante o su representante legal si tuviera menos de 18 años, el supervisor de SENADIS y La Institución EJECUTOR/A.
11. Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.
La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la EJECUTOR/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio.
12. No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.
13. El/la EJECUTOR/A podrá solicitar a SENADIS modificaciones dentro del mismo ítem presupuestario, las que serán visadas por el supervisor SENADIS y aprobadas por el/la directora/a Regional, con previa consulta al área técnica.
14. El/la EJECUTOR/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones entre Ítem, salvo en cuanto se trate de una modificación indispensable para el cumplimiento del objetivo del proyecto y/o para optimizar los resultados del proyecto, del uso



del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo, lo que será aprobado por el Director Nacional, precedido por la solicitud y justificación del Director Regional y de la visación y recomendación del Departamento Técnico respectivo.

15. Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del EJECUTOR/A, que refleje uno distinto al indicado en el presente Convenio.
16. Rendir cuentas en conformidad a la forma indicada en el presente convenio.
17. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente del Banco Estado N° **00009020489** de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecidos en el Manual de Rendiciones y la Guía de Gestión Administrativa.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso. El plazo para la ejecución es hasta el **29 de enero del 2021**, contados desde su entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal y debe ser dirigida al/la director/a Regional respectivo, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El Jefe/a del Departamento Técnico respectivo aprobará técnicamente la procedencia de la prórroga y solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual le será exigible a la EJECUTOR/A desde su entrada en vigencia.

SEXTO: SUPERVISIÓN.

SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la EJECUTOR/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y sus Orientaciones Técnicas, y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la EJECUTOR/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre SENADIS y la entidad EJECUTOR/A.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.



6. Determinar el rendimiento del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Convenio de ejecución del proyecto.
- b. Guía de Gestión Administrativa. Resolución Exenta N°1937/2020
- c. Orientaciones Técnicas del Programa.
- d. Proyecto aprobado por SENADIS.
- e. Manual de Rendición de Cuentas. Resolución Exenta N°2684/2020
- f. Las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Convocatoria
- g. Consultas y Aclaraciones de las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Convocatoria.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN.

Por este acto, el/la EJECUTOR/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los beneficiarios de este convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la EJECUTOR/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.

El/la EJECUTOR/A deberá enviar a SENADIS, los informes técnicos y financieros de acuerdo a los formatos establecidos en la Guía de Gestión Administrativa, las Orientaciones Técnicas y el Manual de Rendición de Cuentas de SENADIS.

Los plazos para el envío y detalle de los Informes Técnicos serán los siguientes:

El informe técnico de instalación deberá ser entregado al término del primer mes una vez iniciada la ejecución del convenio.

Informe Técnico Final: Quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Convenio, un informe técnico final que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

1. Evaluación técnica anual, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación a los compromisos adquiridos en el presente convenio. (número de beneficiarios atendidos, distinción por género; número de gestiones comunitarias asociadas al desarrollo de estrategias de sensibilización con las redes; número de coordinaciones para la derivación en caso de ser necesario, resumen financiero).
2. El listado del total de beneficiarios/as del Convenio, de acuerdo a lo señalado precedentemente.



3. Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del convenio. (Desafíos en la gestión de futuros convenios, descripción de aciertos y buenas prácticas; aspectos necesarios de mejorar).
4. Entrega de copias de los documentos que certifican haber entregado en potestad los recursos a los estudiantes una vez finalizadas las clases virtuales

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados a la Dirección Regional o al Departamento Técnico de SENADIS, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que el/la EJECUTOR/A declara conocer en este acto.

El/la EJECUTOR/A deberá rendir mensualmente, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente en el que ocurrió el gasto, mediante documentación pertinente y auténtica.

Respecto de la rendición final, El/la EJECUTOR/A deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado. En cuanto a la rendición de cuentas de la inversión total de los recursos, ésta deberá efectuarse por El/la EJECUTOR/A a más tardar el **22 de febrero de 2021**.

Los montos no ejecutados por el/la EJECUTOR/A, deberán ser reintegrados conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO: REVISIÓN DE CUENTAS.

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y cierre del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada al/la EJECUTOR/A, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, el/la EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el/la EJECUTOR/A, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si SENADIS formula nuevas objeciones el/la EJECUTOR/A tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.



DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que el/la EJECUTOR/A requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

DÉCIMO SEGUNDO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por el/la EJECUTOR/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante resolución y proceder al cobro de su garantía, según corresponda, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la EJECUTOR/A, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio,
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas en situación de discapacidad
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
11. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS
12. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
13. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.
14. El incumplimiento de cualquier otra obligación que el/la EJECUTOR/A mantenga con SENADIS

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo, se haya hecho exigible al adjudicatario(a) receptor y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

El/la EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total:**
En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. **Restitución parcial:**



- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, el/la EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la EJECUTOR/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO QUINTO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999 y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su



responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.

La personería de doña Gabriela Andrea Villanueva Fuentealba, para representar legalmente a SENADIS, como Directora Regional de Atacama, consta en Resolución Exenta RA N°118967/572/2020, de 20 de marzo de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Por su parte, la personería de don Marcos López Rivera para representar a la Ilustre Municipalidad de Copiapó como su Alcalde, consta en Acta de Proclamación de 24 de noviembre de 2016, emitido por del Tribunal Electoral Regional de Atacama, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del/de la EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.”.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º, de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 27/10/2020 HORA:13:24:00

JAJLDTM

RLMV

WFRA

HGMT

PAMC

MPDSRLL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 124284-67a395 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>